

Doctora
DEYNA JOHANA BELTRÁN GONZÁLEZ
Juez 12 Administrativo Oral
Tunja.

REF: EJECUTIVO No. 15001333300720190011500 DE SONIA TORRES CAMARGO vs. LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Asunto: reposición y apelación auto de 09-09-2021 – parte actora

Respetada Señora Juez,

Como apoderado de la actora, en respetuoso ejercicio de la profesión de abogado-litigante, permítame, su Señoría, presentar **reposición** con subsidiario del de **apelación** -arts. 366.5 del CGP- en contra del auto en cita, por fundamento en lo siguiente:

1. Por medio del citado auto, el Despacho aprobó la liquidación de costas, incluyendo agencias en derecho por \$19'648.145, monto que equivale al 4% sobre un capital de \$491'203.640.
2. Sin embargo, me permito objetar, disentir o controvertir el monto señalado por agencias en derecho, valor que considero, respetuosamente, demasiado bajo en relación al capital y no coherente con la gestión o ejercicio profesional realizado primero en la acción de nulidad y restablecimiento del derecho y ahora en el proceso ejecutivo, trámite que lleva más de **10 años**.

Es que su Señoría, a este lado de la baranda, el ejercicio de la profesión es arduo y desgastante y, además, implica ingentes gastos, tal y como el de revisar permanentemente el proceso para no dejar vencer los términos judiciales y así poder gestionar adecuadamente en favor de nuestros mandantes.

2. Así las cosas, las agencias en derecho en mi concepto deben ser al menos del 20% de la liquidación que arroje el crédito cobrado, acotando que la tarifa de honorarios de abogado autoriza un porcentaje mayor. En equidad y justicia el porcentaje señalado debe ser incrementado pues solo equivale al 4% del capital, lo que hace evidente su inequidad,

amén de no ser coherente con la dignidad de la profesión, pues los abogados-litigantes, al igual que Jueces y Magistrados, también somos profesionales y seres humanos.

Así como todos los servidores públicos y privados constantemente reclaman salarios *dignos*, los litigantes también tenemos derecho a *unos honorarios dignos* y acordes no solo con la dignidad humana sino con el trabajo realizado.

3. En los anteriores términos, sustento los recursos interpuestos, suplicando a la Señora Juez y, en su caso, a los Señores Magistrados, se sirvan reajustar las agencias en derecho, decretando, si se considera necesario, un dictamen de perito-abogado y/o concediéndome un término para allegarlo, como lo permite el art. 227 del CGP.

Cordialmente,



JOSÉ GUILLERMO T. ROA SARMIENTO
C.C. No. 19.400.922 - T.P. No. 46.746 del C.S.J.
roasar.abogados@gmail.com – roasar.abogados2@gmail.com